

CONTINUACION a la Orden de 19 de febrero de 1963 por la que se aprueban los estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de 1962 para el ejercicio de 1963

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECCION DIECINUEVE			
MINISTERIO DE TRABAJO			
CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
Artículo 110.—Sueldos			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
361.111	Se figura un nuevo subconcepto con la expresión:		
	Director general de Promoción Social	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.300	
			51.100
(En cumplimiento del Decreto número 2022 de 9 de noviembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
361.113	Cuerpo Auxiliar de Trabajo		
	Se aumentan las siguientes plazas:		
	1 Auxiliar Mayor de primera clase	20.520	
	2 Auxiliares Mayores de segunda clase, a 18.240 pesetas ...	36.480	
	2 Auxiliares Mayores de tercera clase, a 15.720 pesetas ...	31.440	
	3 Auxiliares de primera clase, a 13.320 pesetas	39.960	
	2 Auxiliares de segunda clase, a 11.160 pesetas	22.320	
	10		150.720
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	25.120	
			175.840
	Crédito no utilizable por no alcanzar su importe al sueldo de la última categoría	3.360	
			179.200
	Se suprimen las siguientes plazas:		
	16 Auxiliares de tercera clase, a 9.600 pesetas (Ley de 22 de diciembre de 1960)	153.600	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	25.600	
			179.200
(Las modificaciones anteriores son consecuencia de la aplicación de la Ley número 94, de 22 de diciembre de 1960.)			
361.116	CUERPO NACIONAL DE INSPECCION DE TRABAJO		
	Inspectores Técnicos de Trabajo		
	Se aumentan las siguientes plazas:		
	8 Inspectores técnicos generales de primera clase, a pesetas 35.880	287.040	
	13 Inspectores técnicos generales de segunda clase, a pesetas 32.880	427.440	
	20 Inspectores técnicos generales de tercera clase, con ascenso, a 31.680 pesetas	633.600	
	21 Inspectores técnicos generales de tercera clase, a pesetas 29.800	604.800	
	25 Inspectores técnicos provinciales de primera clase, a pesetas 27.000	675.000	
	41 Inspectores técnicos provinciales de segunda clase, a pesetas 25.200	1.033.200	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	33 Inspectores técnicos provinciales de tercera clase, a pesetas 20.520	677.160	
	161	4.338.240	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	723.040	
361.115	Inspectores provinciales de Trabajo		
	Para satisfacer los quinquemos ya reconocidos y los que se reconocen durante el ejercicio de 1963, a 500 pesetas ...	11.000	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	1.834	
	(En cumplimiento de la Ley número 38, de 21 de julio de 1962 y por perfeccionamiento de derechos quinquenales.)	12.834	5.074.114
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
361.129	Otros devengos		
	1 Para abono de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal que percibe gratificaciones fijas y jornales con cargo al presupuesto de esta Sección (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decreto de 26 de enero de 1944.)		27.122
	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCION SOCIAL		
367.121 (Nuevo)	Gastos de representación		
	Al Director general	43.800	
367.122 (Nuevo)	Gratificaciones		
	Al personal de la Secretaria del Director general (La creación de este servicio y de sus dos conceptos son consecuencia de la aplicación del Decreto número 2022, de 9 de noviembre de 1962 y texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	15.000	
	<i>Artículo 140.—Jornales</i>		
361.142	ESCUELAS DE CAPACITACION SOCIAL DE TRABAJADORES		
	Retribución al profesorado, empleados y personal de servicios	162.739	
	(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y Decreto de 26 de enero de 1944.)		
	<i>Artículo 150.—Acción Social</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
361.152	Para plus familiar al personal obrero que presta servicio en la Escuela de Capacitación Social		38.019
361.153	Para el pago de las cuotas o primas de los subsidios y seguros sociales obligatorios con arreglo a la legislación vigente, etc.		38.919
	(Estos dos aumentos son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958 y demás disposiciones complementarias.)		
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION DEL TRABAJO		
365.611	Cuarta y última anualidad de las cuatro en que se distribuye la parte a cargo de este Ministerio en la construcción de un edificio en Zaragoza para instalación conjunta de Juzgados y Magistraturas de Trabajo (Se modifica la redacción de este concepto para ponerla de acuerdo con la anualidad a que corresponda.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 630.—Créditos a terceros</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
361.631	Subconcepto 2		
	Para la concesión de anticipos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de marzo de 1942		50.000
	(Se suprime este subconcepto y su dotación en virtud de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		
	Totales	5.630.007	239.200

SECCION VEINTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

381.111	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
4	Director General de Industria	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
7	Director general de Energía Nuclear	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
8 Nuevo.	Director general de la Energía	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
9 Nuevo.	Director general de Industrias para la Construcción	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
10 Nuevo.	Director general de Industrias Siderometalúrgicas	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
11 Nuevo.	Director general de Industrias Químicas	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
12 Nuevo.	Director general de Industrias Textiles y Varias	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	51.100
	(En cumplimiento del Decreto número 2321, de 10 de noviembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS NAVALES

Inspección General de Buques

385.111 (Antiguo)	Personal técnico		
	1 Inspector general, Ingeniero Naval	35.160	
	1 Subinspector general, Ingeniero Naval	32.880	
	3 Jefes de Sección, Ingenieros Navales, a 30.960 pesetas	92.880	
	5	160.920	
	Artículo 6.º, Ley de 15 de marzo de 1951: Caja de Fondo de Practicajes	11.188	
		149.732	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc. ...	26.820	
	(Se suprime este concepto y su dotación por pasar este personal a formar parte del Cuerpo de Ingenieros Navales de nueva creación, en cumplimiento de la Ley número 141, de 24 de diciembre de 1962.)		176.552
385.111 (Nuevo)	CUERPO DE INGENIEROS NAVALES		
	1 Presidente del Consejo de Ingeniería Naval, Inspector general ...	43.800	
	1 Vicepresidente del Consejo de Ingeniería Naval, Inspector general ...	41.160	
	3 Presidentes de Sección del Consejo de Ingeniería Naval, Inspectores generales, a 38.520 pesetas ...	115.560	
	3 Inspectores generales, a 35.160 ...	105.480	
	12 Ingenieros Jefes de primera, a 32.880 ...	394.560	
	12 Ingenieros Jefes de segunda, a 30.960 ...	371.520	
	10 Ingenieros primeros, a 28.800 ...	288.000	
	6 Ingenieros segundos, a 25.200 ...	151.200	
48	Total ...	1.511.280	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) ...	251.880	
	(En cumplimiento de la Ley número 141, de 24 de diciembre de 1962.)		1.763.160
	<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
381.121	Gastos de representación		
	Subconceptos nuevos:		
	Del Director general de la Energía ...	43.800	
	Del Director general de Industrias para la Construcción ...	43.800	
	Del Director general de Industrias Siderometalúrgicas ...	43.800	
	Del Director general de Industrias Químicas ...	43.800	
	Del Director general de Industrias Textiles y Varias ...	43.800	
			219.000
381.122	Secretarías		
	Subconceptos nuevos:		
	Secretaría particular del Director general de la Energía ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias para la Construcción ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias Siderometalúrgicas ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias Químicas ...	20.000	
	Secretaría particular del Director general de Industrias Textiles y Varias ...	20.000	
			100.000
	(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2821, de 10 de noviembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		
	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA		
383.121	Gastos de representación y Secretaría		
	Gastos de representación del Director general ...	43.800	
	Dotación al personal de la Secretaría particular del Director general ...	20.000	
			63.800
	DIRECCION GENERAL DE ENERGIA NUCLEAR		
386.121	Gastos de representación del Director general ...		43.800
386.122	Dotación al personal de la Secretaría particular del Director general ...		20.000
	(Se suprimen los tres conceptos anteriores y sus dotaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 2821, de 10 de noviembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		

económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRENAMIENTO DE LOCALES		
	<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>		
	DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES		
	Districtos Mineros		
384.225	Adquisición de aparatos (anemómetros, comímetros y grisímetros) para la comprobación de la seguridad e higiene de las minas, en cumplimiento del Decreto de 22 de diciembre de 1960 (una sola vez)		600.000
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>		
	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA		
383.314	Para adquisición de una máquina multicopista «Xerog» (por una sola vez) ... (Se suprimen estos dos conceptos y sus dotaciones por referirse a servicios ya realizados.)		400.000
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
	SECRETARIA GENERAL TECNICA		
382.353 (Nuevo)	Para satisfacer cuantos gastos origine la Agregaduría Industrial en Washington (Procede de la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de la Ley número 95, de 23 de diciembre de 1961, y Decreto número 647, de 5 de abril de 1962.)	1.524.760	
	CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS		
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
381.611	Para el pago de la segunda anualidad de las obras de construcción del edificio destinado a Registro de la Propiedad Industrial, con inclusión de honorarios facultativos y cuantos gastos se originen por anuncios, escrituras, derechos notariales y demás análogos (gasto a realizar en cuatro anualidades, con un máximo de 38.000.000 de pesetas) (Se modifica la expresión de este concepto para ponerla de acuerdo con la anualidad que corresponde a 1963.)		
	Totales	3.862.420	1.406.382
	SECCION VEINTIUNA		
	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	<i>Artículo 110.—Sueldos</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
401.111	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario general técnico		
	6		
	Se sustituye este subconcepto por el siguiente:		
	Director general de Economía de la Producción Agraria		
	10 Nuevo.		
	Director General de Coordinación Agraria	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	
	11 Nuevo.	51.100	
	Director general de Capacitación Agraria	43.800	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	
	12 Nuevo.	51.100	
	Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	7.300	
		51.100	102.200

(Las modificaciones precedentes son consecuencia del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)

Artículo 120.—Otras remuneraciones

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

401.125

Servicio de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sudeste Español
Subconcepto 2.

Remuneraciones y horas extraordinarias al personal administrativo, etc. ...

14.000

(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 1348, de 14 de diciembre de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA

406.121	Gastos de representación del Director general		
406.122	Dotación del personal de la Secretaría particular del Director general ...		43.800
406.123	Gratificaciones fijas: A dos Subdirectores, uno de Crédito y otro de Capacitación, y a un Secretario general, a 6.000 pesetas anuales, etc.		13.000
406.124	Remuneración al personal auxiliar, etc.		43.000
406.125	Remuneraciones por trabajos extraordinarios al personal técnico, administrativo y auxiliar, así como a los colaboradores, etc.		19.200
406.126	Remuneraciones al profesorado de los cursillos de capacitación agropecuaria y forestal, etc.		320.000
406.127	Asistencias que devengue el personal de los Servicios de esta Dirección General		1.300.000
			10.000

(Se suprime este Servicio y sus dotaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 3.293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)

Servicio 406. Nuevo.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION

406.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Director general	43.800	
406.122 (Nuevo)	Dotación del personal de la Secretaría particular del Director general ...	13.000	
406.123 (Nuevo)	Gratificaciones fijas: a dos Subdirectores, uno de Crédito y otro de Capacitación, y a un Secretario general, a 6.000 pesetas anuales cada uno, y a cinco Jefes de Sección de la Dirección, a 5.000 pesetas anuales cada uno		
406.124 (Nuevo)	Remuneraciones al personal de todas clases. Técnico, Técnico-administrativo, Auxiliar y Subalterno, tanto contratado como de plantilla y colaborador que designe la Dirección General, incluso los correspondientes a trabajos y horas extraordinarias, intensificación de jornada y realización de estudios y proyectos en la cuantía que se acuerde por Orden ministerial	43.000	
		167.000	

Servicio 407. Nuevo.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA

Se crea este Servicio con los conceptos siguientes:

407.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Director general	43.800	
407.122 (Nuevo)	Dotación del personal de la Secretaría particular del Director general ...	13.000	
407.123 (Nuevo)	Remuneración al personal auxiliar y subalterno no perteneciente a la plantilla del Ministerio, adscrito a la Dirección General	19.200	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
407.124 (Nuevo)	Remuneraciones al personal de todas clases, Técnico, Técnico-administrativo, Auxiliar y Subalterno, tanto contratado como de plantilla y colaborador que designe la Dirección General, incluso los correspondientes a trabajos y horas extraordinarias, intensificación de jornada y realización de estudios y proyectos en la cuantía que se acuerde por Orden ministerial	33.000	
	Servicio 408. Nuevo		
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
Se crea este Servicio con los conceptos siguientes:			
408.121 (Nuevo)	Gastos de representación del Director general	43.800	
408.122 (Nuevo)	Dotación del personal de la Secretaria particular del Director general	13.000	
408.123 (Nuevo)	Remuneraciones al Profesorado de los cursillos de capacitación agropecuaria y forestal, realizados directamente por el Ministerio o por los Servicios de él dependientes, incluso el personal que interviene en la administración, contabilidad e inspección de dichos cursillos y de los que, subvencionados por el Departamento, realicen Organismos nacionales, provinciales, locales y sindicales	1.300.000	
408.124 (Nuevo)	Asistencias que devengue el personal de los Servicios de esta Dirección General	10.000	
408.125 (Nuevo)	Remuneraciones por trabajos extraordinarios al personal Técnico, Técnico-administrativo, Auxiliar y Subalterno, así como a los colaboradores de radio, publicaciones y demás manifestaciones de enseñanza y divulgación que realicen los distintos Servicios de la Dirección General (Estas modificaciones son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	70.000	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.134	Ahono de dietas, viáticos, locomoción y traslado al personal de las Oficinas Agronómicas en el extranjero, etc.	623.500	
(Se produce este aumento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 112, de 24 de diciembre de 1962.)			
401.136	Dietas y gastos de locomoción que se devenguen en Comisiones del servicio en el de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sudeste Español. (Esta modificación es consecuencia del Decreto número 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)	37.400	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
408.131 Antiguo	Dietas, viáticos y gastos de locomoción, que ocasione el personal técnico, administrativo, auxiliar y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende		325.000
(Se suprime este Servicio y su dotación, en cumplimiento del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION			
406.131 (Nuevo)	Dietas, viáticos y gastos de locomoción que ocasione el personal técnico, administrativo, auxiliar y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende	145.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.131 (Nuevo)	Dietas, viáticos y gastos de locomoción que ocasione el personal técnico, administrativo y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende	145.000	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.131 (Nuevo)	Dietas, viáticos y gastos de locomoción que ocasione el personal técnico, administrativo, auxiliar y colaborador en las comisiones del servicio que se les encomiende	35.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
(Las anteriores modificaciones se producen por aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto por el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.142	Para el pago de los jornales fijos y eventuales, ordinarios y extraordinarios, incluyendo los extraordinarios de julio y diciembre, etc.	223.000	
(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.145	Para pago de jornales en las Estaciones de Palencia, Requena, Reus, Haro, Palma de Mallorca y Palma del Condado y en los Campos de Experiencias anejos a las Jefaturas Agronómicas	26.096	
(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de noviembre de 1931, Decreto de 26 de enero de 1944 y Ordenes de 26 de febrero de 1946 y 30 de noviembre de 1958.)			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.141	Jornales para la vigilancia del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo de Madrid, para la enseñanza y divulgación y para el personal de limpieza y lavabos de los locales de la Dirección General		241.338
(Se suprime este Servicio y su dotación en cumplimiento del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.141 (Nuevo)	Jornales para la vigilancia del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo de Madrid, para la enseñanza y divulgación y para el personal de limpieza y lavabos de los locales de la Dirección General	241.338	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público, etc.	119.490	
(Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.151	Cargas sociales afectas a los jornales para la vigilancia del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo de Madrid para la enseñanza, etc.		38.225
406.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público dependiente de esta Dirección General		7.815
(Se suprime este Servicio y sus dotaciones por aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)			
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.151 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero	15.000	
406.152 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público dependiente de esta Dirección General, en los casos que proceda, conforme a la legislación en vigor	25.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.151 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero		15.000
407.152 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal auxiliar y subalterno no perteneciente a la plantilla del Ministerio, adscrito a la Dirección General		7.815

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
407.153 (Nuevo)	Para abono de las obligaciones de Previsión Social al personal no funcionario público dependiente de la Dirección General, en los casos que proceda, conforme a la legislación en vigor	15.000	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero (Las modificaciones producidas en los tres Servicios anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	28.225	
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
<i>Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.211 (Antiguo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General (Se suprime este Servicio y su dotación por aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		355.000
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.211 (Nuevo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General	150.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.211 (Nuevo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General	150.000	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.211 (Nuevo)	Material ordinario de oficinas para todos los Servicios de la Dirección General (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	58.000	
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.221	Adquisición de libros con destino a la Biblioteca del Ministerio		100.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.221 (Nuevo)	Adquisición de libros con destino a la Biblioteca del Ministerio (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	100.000	
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.231 (Antiguo)	Arrendamiento de locales para los Servicios de la Dirección General (Se suprime este Servicio y su dotación por aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)		190.000
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.231 (Nuevo)	Alquiler de locales para los Servicios de la Dirección General	65.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.231 (Nuevo)	Alquiler de locales para los Servicios dependientes de la Dirección General	65.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.231 (Nuevo)	Alquiler de locales para los Servicios dependientes de la Dirección General ... (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	60.000	
CAPITULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.319	Subconcepto 1. Para la adquisición de vehículos utilitarios o de todo terreno destinados a las Jefaturas Agronómicas y demás Oficinas dependientes de la Dirección General de Agricultura (crédito por una sola vez) ... (Por tratarse de un servicio realizado.)		700.000
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
466.311	Material fotográfico, aparatos de proyección y de laboratorio adecuado al servicio de enseñanza y divulgación ...		16.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.311 (Nuevo)	Material fotográfico, aparatos de proyección y de laboratorio adecuado al servicio de enseñanza y divulgación ... (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	18.000	
Artículo 330.—Obras de conservación y reparación			
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
Servicio de Conservación y Mejora de los Montes de Utilidad Pública			
404.334	Gastos que ocasione el cultivo y sostenimiento de viveros provinciales ... (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 1348, de 14 de junio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)	7.708.560	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.331	Gastos de conservación y reparación del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo, de Madrid ...		25.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.331 (Nuevo)	Gastos de conservación y reparación del Pabellón de Exposiciones de la Casa de Campo, de Madrid ... (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	25.000	
Artículo 340.—Publicaciones			
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.341	Gastos que origine la publicación del «Boletín de Información», hojas divulgadoras, folletos, etc. ...		1.213.000
406.342	Gastos de confección de películas, incluso gastos de laboratorio, revelado y copiones ...		325.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.341 (Nuevo)	Gastos que origine la publicación del «Boletín de Información», hojas divulgadoras, folletos, Memorias reglamentarias, anuarios estadísticos y trabajos de la Dirección General ...	1.213.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
408.342 (Nuevo)	Gastos de confección de películas, incluso gastos de laboratorio, revelado y copiones (Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)	325.000	
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.354	Subconcepto 1. Compra de combustibles, lubricantes, reparaciones de tractores y vehículos para el Servicio de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sudeste Español (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 1348, de 14 de julio de 1962, dictado en cumplimiento de la Ley de 26 de diciembre de 1958.)	132.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.351	Gastos de cursillos de Maestros rurales, Capataces y obreros especializados, así como los de enseñanza y divulgaciones de todas clases, etc.		566.000
406.352	Para cuantos gastos origine la concurrencia del Ministerio a la V Feria Internacional del Campo (crédito por una sola vez)		2.000.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.351 (Nuevo)	Gastos de cursillos de Maestros rurales, Capataces y obreros especializados, así como los de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, realizados directamente por el Ministerio o por los Servicios de él dependientes, incluso para los gastos que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines, con exclusión de los de personal (El aumento y la baja de la misma cantidad son consecuencia del Decreto 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957, y la supresión del concepto 406.352, por tratarse de un servicio realizado.)	566.000	
<i>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS</i>			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.414	Subconcepto 2. Para obras e instalaciones en los edificios del Patronato de Biología Animal (crédito por una sola vez) (Por tratarse de un servicio realizado.)		4.000.000
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA			
406.411	Subvención al Servicio Nacional de Seguros del Campo (Organismo autónomo) para cuantos estudios y trabajos efectúe sobre fomento e implantación del Seguro Agrícola		175.000
406.412	Subvención a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso los que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines		1.100.000
406.413	Subvención a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)		200.000
406.414	Subvención a las Escuelas de Capataces		2.000.000
406.415	Subvención al Servicio de Extensión Agraria (Organismo autónomo)		25.250.000
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.411 (Nuevo)	Subvención al Servicio Nacional de Seguros del Campo (Organismo autónomo) para cuantos estudios y trabajos efectúe sobre fomento e implantación del Seguro Agrícola	175.000	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.411 (Nuevo)	Subvención a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso los que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines	1.100.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
408.412 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)	200.000	
408.413 (Nuevo)	Subvención a las Escuelas de Capataces	2.000.000	
408.414 (Nuevo)	Subvención al Servicio de Extensión Agraria (Organismo autónomo)	25.250.000	

Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)

Artículo 420.—A favor de Corporaciones provinciales y locales

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA

406.421	Subvenciones a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso las que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines		75.000
406.422	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)		100.000
406.423	Subvenciones a las Escuelas de Capataces creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951		750.000

DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA

408.421 (Nuevo)	Subvenciones a los cursillos de Enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso las que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines	75.000	
408.422 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)	100.000	
408.423 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas de Capataces, creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951	750.000	

(Las variaciones anteriores son consecuencia de la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)

Artículo 430.—A favor de particulares

MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

401.433	Para compensar en determinados productos, mediante acuerdo del Gobierno, las alteraciones de los costos, etc.		84.155.555
401.434	Para subvenciones a los agricultores productores de trigo en secano, como compensación de carácter social, etc.		600.000.000

(Se suprimen estos dos conceptos y sus dotaciones por corresponder a servicios ya realizados.)

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA

406.431	Becas y pensiones en explotaciones agrícolas modelo, de técnicos, maestros rurales, agricultores y obreros agrícolas		50.000
406.432	Subvenciones a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, etc.		75.000
406.433	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)		100.000
406.434	Subvenciones a las Escuelas de Capataces creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951		250.000

DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA

408.431 (Nuevo)	Becas y pensiones en explotaciones agrícolas modelo, de técnicos, maestros rurales, agricultores y obreros agrícolas	50.000	
408.432 (Nuevo)	Subvenciones a los cursillos de enseñanza y divulgación de todas clases y capacitación agraria, incluso las que puedan originar las demostraciones y experiencias encaminadas a aquellos fines	75.000	
408.433 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas y Granjas colaboradoras del Ministerio de Agricultura (Orden ministerial de 19 de mayo de 1949)	100.000	
408.434 (Nuevo)	Subvenciones a las Escuelas de Capataces, creadas por Decreto de 7 de septiembre de 1951	250.000	

(Las variaciones anteriores corresponden a la aplicación del Decreto número 3293, de 7 de diciembre de 1962, en relación con el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.611	Para las obras extraordinarias de adaptación e instalación del edificio que ocupa el Ministerio (segunda y última anualidad de las dos en que se distribuye el gasto) (Se figura la anualidad que corresponde al año 1963.)	»	»
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
404.622	Para adquisición de nuevo material con destino a la prevención y extinción de incendios forestales (segunda y última anualidad de las dos en que se distribuye el gasto) (Se figura la anualidad que corresponde al año 1963.)	»	»
		44.436.424	726.191.933

SECCION VEINTIDOS

MINISTERIO DEL AIRE

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

421.112	Personal Militar de las distintas Armas y Cuerpos		
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	6.250.601	
	(En cumplimiento de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962; perfeccionamiento de derechos trienales; y ajuste aritmético en el cálculo del crédito presupuestado para 1962.)		
	Subconcepto nuevo.		
	Para abono de las diferencias de sueldo que puedan corresponder al personal a que se refiere la Ley número 46 de 21 de julio de 1960 y Decreto para su aplicación número 2618, de 25 de octubre de 1962 (En cumplimiento de las disposiciones que se citan.)		
	Devengos acumulables		
	Para satisfacer los trienios que corresponden a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, etc.	14.080.000	
	(Por perfeccionamiento de derechos trienales.)		21.933.707

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE VUELO

PERSONAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

424.111	Escala Facultativa de Meteorólogos		
	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Inspector Jefe Superior de Administración Civil ...	41.160	
	1 Subinspector Jefe Superior de Administración Civil ...	41.160	
	9 Subinspectores de segunda Jefes Superiores de Administración Civil, a 38.520 pesetas ...	346.680	
	14 Meteorólogos Jefes de primera, Jefes Superiores de Administración Civil, a 35.160 pesetas ...	492.240	
	34 Meteorólogos Jefes de segunda, Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.800 pesetas ...	1.117.920	
	43 Meteorólogos primeros, Jefes de Administración Civil de primera clase, a 30.960 pesetas ...	1.331.280	
	54 Meteorólogos segundos, Jefes de Administración Civil de segunda clase, a 28.800 pesetas ...	1.555.200	
	40 Meteorólogos de entrada, Jefes de Administración Civil de tercera clase, a 25.200 pesetas ...	1.008.000	
		5.933.640	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Pagas extraordinaria, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	988.940	
		<u>6.922.580</u>	
	Deducción: Artículo tercero de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962	2.256.240	
		<u>4.666.340</u>	1.592.500
424.112	Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología		
	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	6 Ayudantes Jefes, Jefes Superiores de Administración Civil, a 32.880 pesetas	197.280	
	12 Ayudantes Mayores de primera, Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso a 31.680 pesetas ...	380.160	
	15 Ayudantes Mayores de segunda, Jefes de Administración Civil de primera clase, a 28.800 pesetas ...	432.000	
	19 Ayudantes Mayores de tercera, Jefes de Administración Civil de segunda clase, a 27.000 pesetas ...	513.000	
	30 Ayudantes primeros, Jefes de Administración Civil de tercera clase, a 25.200 pesetas ...	756.000	
	58 Ayudantes segundos, Jefes de Negociado de primera clase, a 20.520 pesetas ...	1.190.160	
	60 Ayudantes terceros, Jefes de Negociado de segunda clase, a 18.240 pesetas ...	1.094.400	
		<u>4.563.000</u>	
200	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	760.500	
		<u>5.323.500</u>	
	Deducción: Artículo tercero de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962	531.440	
		<u>4.792.060</u>	869.580
424.113	Escala de Administrativos-Calculadores		
	Su plantilla se sustituye por la siguiente:		
	1 Jefe de Administración de primera con ascenso	31.680	
	6 Jefes de Administración de primera, a 28.800 pesetas ...	172.800	
	6 Jefes de Administración de segunda, a 27.000 pesetas ...	162.000	
	10 Jefes de Administración de tercera, a 25.200 pesetas ...	252.000	
	12 Jefes de Negociado de primera, a 20.520 pesetas ...	246.240	
	18 Jefes de Negociado de segunda, a 18.240 pesetas ...	328.320	
	34 Jefes de Negociado de tercera, a 15.720 pesetas ...	514.480	
	30 Oficiales primeros de Administración, a 13.320 pesetas ...	399.600	
		<u>2.127.120</u>	
117	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	354.520	
		<u>2.481.640</u>	
	Deducción: Artículo tercero de la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962	175.980	
		<u>2.305.660</u>	163.520
	(Las modificaciones de las tres plantillas precedentes son consecuencia de lo dispuesto por la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962.)		

Artículo 120.—Otras remuneraciones

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

421.122

Devengos varios

Subconcepto 1.

Partida nueva.

Para completar la gratificación de Mando que pueda corresponder al personal comprendido en el Decreto número 2618, de 25 de octubre de 1962, por aplicación de la Ley número 46, de 21 de julio de 1960 ...

(Este aumento es consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se citan.)

2.066.600

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE VUELO			
424.122	Para satisfacer al personal de las Escuelas Facultativas de Meteorología Técnica de Ayudantes de Meteorología y Administrativo-Calculadores una gratificación complementaria, etc. (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 87 de 24 de diciembre de 1962.)	271.104	
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias			
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS			
425.315	Servicio de Armamento		
	Para compras del Servicio (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 149, de 24 de diciembre de 1962.)	33.000.000	
Artículo 320.—Adquisiciones y servicios especiales.—Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario, acuarisamiento y ganado			
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS			
425.322	Hospitales		
	Subconcepto 1 Para atender a las asistencias hospitalarias sin cargo, etc. (Este aumento es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 107, de 24 de diciembre de 1962.)	4.701.430	
CAPÍTULO 500.—ATENCIÓNES FINANCIERAS			
Artículo 550.—Amortización de deuda			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
421.551	Servicios generales (Por tratarse de servicios ya realizados.)		2379.621
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes			
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL			
422.611	Para pago de las anualidades ya comprometidas y de las precisas en el presente ejercicio, etc.	32.800.000	
DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS			
423.611	Subconcepto 1 Para las de los aeródromos, acuartelamientos, edificios, etc.	558.993	
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS			
425.615	Servicio de Automovillismo		
	Para adquisiciones de material, incluso atenciones del Parque Central ...	29.700.000	
SERVICIO CARTOGRAFICO Y FOTOGRAFICO			
428.611	Para material fotográfico y equipos de aviones de reconocimiento (Los cuatro aumentos precedentes son consecuencia de la aplicación de la Ley número 149, de 24 de diciembre de 1962.)	1.415.523	
Artículo 630.—Créditos a terceros			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
421.623	Haberes		
	Subconcepto 2 Anticipo de haberes pasivos a funcionarios y familias hasta el señalamiento definitivo (Se suprime este subconcepto y su dotación en virtud de lo dispuesto en la Ley número 129, de 24 de diciembre de 1962.)		250.000
Total		132.092.937	2.629.621

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

SECCION VEINTITRES

MINISTERIO DE COMERCIO

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 120.—Otras remuneraciones

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

452.123

Remuneraciones diversas

Subconcepto 10

Gratificaciones reglamentarias al personal militar procedente de los distintos Cuerpos de la Armada, cualquiera que sea la situación en que se encuentren y en igual cuantía que se perciben en el Ministerio de Marina

97.800

Subconcepto 12 (nuevo).

Para satisfacer al personal procedente del Ministerio de Marina la remuneración complementaria de actividad

1.555.752

(Se aumenta el primero de los dos subconceptos precedentes y se crea el segundo y su dotación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 34, de 21 de julio de 1962.)

Escuelas Oficiales de Náutica

452.124

Remuneraciones por clases prácticas

Subconcepto 4.

Asignación de residencia al personal de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, en la cuantía establecida por el Decreto de 9 de mayo de 1951 («Boletín Oficial» número 133)

121.500

452.125

Escuelas de Formación Náutico-Pesquera

Subconcepto 3.

Asignación de residencia al personal de la Escuela de Lanzarote, en la cuantía establecida por el Decreto de 9 de mayo de 1951 («Boletín Oficial» número 133)

111.300

(El aumento de los dos subconceptos precedentes es consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 85, de 23 de diciembre de 1961.)

Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

452.133

Para abono de pluses al personal procedente del Ministerio de Marina, en las mismas condiciones allí establecidas

1.600.274

(Se aumenta este concepto a consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 34, de 21 de julio de 1962.)

CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES

Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable

MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

451.213

Suministros y servicios

Subconcepto 2.

Para gastos de agua, alumbrado y calefacción de los edificios que ocupa el Ministerio

22.576

Subconcepto 4.

Para pago del importe del alquiler de la maquinaria eléctrica arrendada para la mecanización de los servicios del Ministerio

140.818

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
<i>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</i>			
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE			
452.223	Adquisiciones extraordinarias de instrumentos náuticos y mobiliario para las Escuelas Oficiales de Náutica y Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera, en dos anualidades de 1.250.000 pesetas cada año (segunda y última anualidad)		
<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.231	Aquiler del edificio que ocupa el Ministerio en el paseo de la Castellana, número 14, así como alquileres de los edificios ocupados por Dependencias del Ministerio, Centrales y Provinciales, etc.	12.082	
(Los tres aumentos precedentes se producen por distribución del crédito global destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres. En el concepto 452.223 no figura la anualidad que corresponde a 1963.)			
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 330.—Obras de conservación y reparación</i>			
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE			
452.332	Para grandes reparaciones en edificios dependientes de la Subsecretaría de la Marina Mercante, en cuatro anualidades (segunda anualidad) (Se figura la anualidad que corresponde a 1963.)		
<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.352	Para satisfacer la prima correspondiente al abono en pesetas papel de los gastos pagaderos en el extranjero, para los que se halle legalmente preestablecida la liquidación en pesetas oro	4.500.000	
(En cumplimiento de la Ley número 146, de 24 de diciembre de 1962.)			
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.436	Para compensar en determinados productos, mediante acuerdos del Gobierno, las alteraciones en los costos que pueden resultar afectados por el plan de estabilización (anualidad conforme al Decreto-ley de 21 de julio de 1959)		168.311.111
(Se suprime este concepto y su dotación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley que se cita anteriormente.)			
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
451.611 (Nuevo)	Con destino a la construcción de los edificios en que han de ser instalados los Ministerios de Industria y Comercio, que habrán de edificarse en el solar propiedad del Estado, sito en la avenida del Generalísimo, conforme al presupuesto con tal fin formulado, y cuyo coste se fija en pesetas 498.000.000, distribuidos en tres anualidades, comprendiendo los gastos necesarios para la preparación del terreno, honorarios facultativos, anuncios, estructuras, derechos notariales y registrales y demás análogos, así como la adquisición del mobiliario y utensilios necesarios para su debida instalación. Las anualidades de 1964 y 1965 serán de pesetas 168.000.00 y 160.000.000, respectivamente.	168.000.000	
(Se crea este concepto y su dotación en cumplimiento de la Ley número 157, de 24 de diciembre de 1962.)			
Total		176.162.102	168.311.111

Numeración
económica
funcional

Designación de los gastos

Aumentos

Bajas

SECCION VEINTICUATRO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES

Ministro, Subsecretarios, Directores y Secretario general

Se crean los siguientes subconceptos:

471.111	Subsecretario de Turismo	52.560	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto- ley de 10 de julio de 1953)	8.760	61.320
	Director general de Promoción del Turismo ...	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto- ley de 10 de julio de 1953)	7.300	51.100
	Director general de Empresas y Actividades Turísticas	43.800	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto- ley de 10 de julio de 1953)	7.300	51.100
			163.520

Se suprime:

Director general del Turismo	43.800	
Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	7.300	51.100

Servicio 473.—Dirección General del Turismo

La denominación de este Servicio se sustituye por la de:

SUBSECRETARIA DE TURISMO

Artículo 120.—Otras remuneraciones

Servicio 473.—Dirección General del Turismo

La denominación de este Servicio se sustituye por la de:

SUBSECRETARIA DE TURISMO

473.121

Gastos de representación

La expresión del concepto se sustituye por la siguiente:

Del Subsecretario de Turismo	52.560
Del Director general de Promoción del Turismo	43.800
Del Director general de Empresas y Actividades Turísticas,	43.800
	140.160

473.122

Gratificaciones

Subconcepto 1. Su detalle se sustituye por el siguiente:

Al personal de la Secretaría particular del Subsecretario de Turismo	45.000
Al personal de la Secretaría particular del Director general de Promoción del Turismo	15.000
Al personal de la Secretaría particular del Director general de Empresas y Actividades Turísticas	15.000

60.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
473.122	<p>Subconcepto 2</p> <p>Se sustituye la expresión «A ocho Jefes de Sección de la Dirección General del Turismo» por la de «A ocho Jefes de Sección de la Subsecretaría de Turismo».</p> <p>(Todas las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 2298, de 8 de septiembre de 1962, y de acuerdo con lo preceptuado en el texto refundido de la Ley de 26 de julio de 1957.)</p>		
	<p>CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES</p>		
	<p>Artículo 310.—Material de oficinas, no inventariable</p>		
	<p>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</p>		
471.212	<p>Para gastos de alumbrado, esterado, calefacción, objetos de escritorio, suscripciones, útiles de limpieza, servicio de cartujes, teléfonos, correspondencia postal telegráfica y aérea, etc.</p> <p>(Por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)</p>	1.152.046	
	<p>Artículo 220.—Material de oficinas, inventariable</p>		
	<p>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</p>		
471.221	<p>Para adquisición y reparación de muebles, máquinas de escribir, calcular, cajas de caudales, aparatos de limpieza ficheros, etc.</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 83, de 24 de diciembre de 1962.)</p>	4.600.000	
	<p>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</p>		
	<p>MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES</p>		
471.231	<p>Para alquiler y obras de conservación de los locales que ocupan las Dependencias centrales y provinciales del Ministerio, etc.</p> <p>(Por distribución del crédito general destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)</p>	1.740.817	
	<p>CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS</p>		
	<p>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</p>		
	<p>DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATRO</p>		
476.311	<p>Adquisición de material para teatro y cine, reproducciones fotográficas, maquetas, bocetos, ensayos literarios, etc.</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 83, de 24 de diciembre de 1962.)</p>	4.900.000	
	<p>DIRECCION GENERAL DE INFORMACION</p>		
477.311	<p>Para adquisición y reparación de material móvil, de plástica, de discoteca, aparatos tocadiscos, aparatos de proyección y, en general, toda clase de máquinas, útiles y herramientas necesarias para el servicio</p> <p>(En cumplimiento de la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)</p>	4.950.000	
	<p>Artículo 340.—Publicaciones</p>		
	<p>SECRETARIA GENERAL</p>		
472.342	<p>Para la publicación del libro «España», incluida la edición, derechos de autor y de traductor, colaboraciones, honorarios de dibujantes, etc.</p> <p>(Se suprime este concepto y su dotación por referirse a un servicio ya realizado.)</p>		1.000.000
	<p>DIRECCION GENERAL DE INFORMACION</p>		
477.341	<p>Para publicaciones, gastos derivados de tales publicaciones o de su distribución, tales como derechos de autor y de traductor, colaboraciones, honorarios de dibujantes o colaboradores, adquisición de fotografías o grabados para su reproducción, franqueo de los envíos de libros y revistas —correo exterior y nacional—, así como los gastos inherentes a su embalaje, como son la adquisición de papel de embalar y cuerda, y gastos de portes y acarreo y almacenaje de nuestras publicaciones o del papel</p>		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	o material a ellos destinados y a las actividades de toda índole destinadas a la propaganda interior (Se modifica la redacción de este concepto y su dotación, en virtud de lo dispuesto en la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)	66.000.000	
	<i>Artículo 350.—Otros gastos ordinarios</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
471.355	Asignación por una sola vez para satisfacer obligaciones pendientes de pago ocasionadas por la celebración de actos públicos de carácter extraordinario, etc. (Se suprime este concepto y su dotación, por referirse a un servicio ya realizado.)		17.592.992
	SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
473.352	En la expresión de este concepto se sustituyen las palabras «Dirección General», por «Subsecretaría de Turismo».		
	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN		
477.354	Para abono de jornales y retribuciones del personal por trabajos extraordinarios y nocturnos, compra de materiales, transportes, colaboraciones artísticas, contratación de compañías («ballets»), agrupaciones musicales, y en general cuantos gastos precise la realización de festivales artísticos, populares e internacionales que organice el Patronato de Información y Educación Popular o la celebración de actos culturales, conciertos, concursos musicales, congresos, conferencias o representaciones teatrales relacionadas con la educación popular (En cumplimiento de la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)	2.250.000	
	<i>CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS</i>		
	<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>		
	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN		
477.412	Subvención a la Editora Nacional (En cumplimiento de la Ley número 109, de 24 de diciembre de 1962.)	4.950.000	
	<i>Artículo 430.—A favor de particulares</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
471.435	Para primar por una sola vez, mediante acuerdo del Gobierno, el precio de papel-prensa y de la pasta para la misma clase de papel, etc.		23.966.666
471.436	Para compensar, por una sola vez, el importe de los derechos arancelarios devengados por las importaciones de papel-prensa y de pastas para fabricación de papel-prensa de cupo, desde 15 de mayo de 1960 hasta 31 de diciembre de 1961, etc. (Estos dos conceptos se suprimen por referirse a servicios ya realizados.)		80.000.000
471.437 (Nuevo)	Para compensar a las Empresas Periodísticas por alteraciones de estructura y reorganización, dadas las limitaciones impuestas en materia de precios. (En cumplimiento de la Ley número 88, de 24 de diciembre de 1962.)	80.000.000	
	<i>CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS</i>		
	<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES		
471.611	Para abono de las certificaciones pendientes de cobro por terminación del edificio del Ministerio, revisión de precios e importe de la prima por adelanto en el plazo de terminación de las obras (Se suprime este concepto y su dotación por tratarse de un servicio ya realizado.)		18.000.000
	<i>CAPÍTULO 700.—INVERSIONES PRODUCTORAS DE INGRESOS</i>		
	<i>Artículo 710.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>		
	SUBSECRETARÍA DE TURISMO		
473.711	Para la compra de terrenos y edificios, obras de construcción y terminación de hoteles, paradores, albergues y hosterías de la Subsecretaría de Turismo y Campo de Golf de Málaga, etc.	175.000.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	(El aumento corresponde a la segunda y última anualidad concedida por el artículo 2.º de la Ley número 172, de 24 de diciembre de 1962, y se modifica la redacción del concepto para ponerla de acuerdo con la denominación del nuevo Servicio.)		
DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION			
475.711	En la redacción de la nota que figura al final de este concepto se sustituye la expresión «segunda anualidad» por «tercera anualidad»		
	(Para figurar la que corresponde al año 1963.)		
475.712 (Nuevo)	Para atender a los gastos de instalación del servicio de televisión en las Islas Canarias (crédito «por una sola vez», reintegrable en cinco años por partes iguales, por los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife)	42.405.600	
	(En cumplimiento de la Ley número 88, de 24 de diciembre de 1962.)		
<i>Artículo 720.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
SUBSECRETARIA DE TURISMO			
473.721	En la expresión de este concepto se sustituyen las palabras «Dirección General del Turismo» por «Subsecretaría de Turismo»		
DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION			
475.721	En la nota final de este concepto figurará «tercera anualidad», en lugar de «segunda anualidad»		
	(Para figurar la que corresponde al año 1963.)		
	Total	388.261.743	145.610.768
SECCION VEINTICINCO			
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
<i>CAPÍTULO 100.—PERSONAL</i>			
<i>Artículo 110.—Sueldos</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
<i>Escala General Administrativa</i>			
<i>Rama Auxiliar</i>			
Subconcepto nuevo.			
<i>Escala a extinguir de Auxiliares Administrativos.</i>			
	97 Auxiliares administrativos de tercera clase, a 9.600 pesetas (Ley núm. 81, de 24 de diciembre de 1962)	931.200	
	Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	155.200	
		1.086.400	
<i>Artículo 120.—Otras remuneraciones</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
<i>Remuneraciones</i>			
501.126	Subconcepto nuevo.		
	Auxiliares administrativos (escala a extinguir)	174.600	
	(El aumento de los dos conceptos precedentes es consecuencia de la Ley número 81, de 24 de diciembre de 1962.)		
DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA			
<i>Remuneraciones</i>			
504.126	Para remunerar transitoriamente al personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno necesario existente para desarrollar las funciones de las Fiscalías de la Vivienda en tanto se las dote adecuadamente con personal de plantilla del Ministerio, previa distribución aprobada por Orden ministerial (crédito por una sola vez)		3.000.000
	(Por referirse a un servicio realizado.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
<i>Artículo 360.—Dotaciones para servicios nuevos</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
501.381	Para satisfacer todos los gastos que origine el funcionamiento de los servicios encomendados al Departamento durante el actual ejercicio, a distribuir por Orden ministerial ... (Se disminuye el concepto anterior a consecuencia de la Ley núm. 81, de 24 de diciembre de 1962.)		1.261.000
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
<i>Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO			
Comisaria General de Ordenación Urbana de Madrid			
505.412	En la expresión del concepto se cambia «decimoséptima anualidad» por «decimooctava anualidad».		
Comisión de Urbanismo de Barcelona			
505.413	En la expresión de este concepto se sustituye «novena anualidad» por «décima anualidad». (Para que la redacción de ambos conceptos quede de acuerdo con la anualidad a que corresponde.)		
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES NO PRODUCTORAS DE INGRESOS			
<i>Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
501.612	Para obras de reparación y gastos de conservación y entretenimiento del edificio del Ministerio de la Vivienda, etc.		1.250.000
<i>Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento</i>			
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION			
506.621	Para con el carácter de por una sola vez, adquirir nuevo material para cinco laboratorios de ensayo, requerido por la aparición de nuevas normas oficiales de ensayo, transporte, montaje y verificación del utillaje de estos laboratorios ... (Se suprimen estos dos conceptos y sus dotaciones por referirse a servicios ya realizados.)		3.500.000
Total		1.261.000	9.011.000

(Continuará.)

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de enero de 1963 por la que se dan normas complementarias para la ejecución de los preceptos contenidos en la Ley 144/1962, de 24 de diciembre, integrando en la Escala de Funcionarios Administrativos a extinguir a los Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública procedentes de las oposiciones de 1930.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de febrero de 1963, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 2534, primera columna, línea tres, en el segundo párrafo del apartado primero, donde dice: «... concedérseles la excedencia...», debe decir: «... concederles la excedencia...».

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1962 sobre calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1963.

Padecidos diversos errores y omisiones en la redacción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero último, quedan subsanados en la forma que se indica a continuación:

1.º En la página 267, columna primera, después de la línea 67 «Baleares», y antes de la línea 68 «Campos del Puertos», se incluirá otra línea, que dirá: «Isla de Mallorca.—15 de abril».